

Bogotá D.C., lunes 25 de julio de 2022

Concepto Jurídico No.00019-OFJU-DG-2022

Doctor
CARLOS ANTONIO MURILLO
Subdirector de Servicios Forenses
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
Ciudad

Referencia: su derecho de petición de consulta sobre los términos actualizar, modificar o reformar la Ley 38 de 1993.

Cordial saludo,

Mediante correo electrónico usted expresó lo siguiente:

<<El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses viene siendo invitada –sic- a mesas de trabajo convocadas por el CICR y con la participación de la Fiscalía General de la Nación, CTI, SIJIN y la academia entre otros, para la revisión de la ley 38 de 1993 en lo relacionado con los registros dentales con fines de identificación y la reglamentación de la ley>>.

I. Pregunta

<<En este sentido se ha solicitado desde la mesa un concepto jurídico sobre para identificar cual debe ser la propuesta a presentar (la viabilidad de actualizar, modificar o reformar la ley, o si se requiere un nuevo proyecto de ley) para lograr lo propuesto.

Agradezco sus aportes y nos encontramos disponibles con el doctor German Alberto Ayala para contextualizar esta solicitud si se requiere>>.

II. Respuesta

2.1. La función de hacer las leyes

El artículo 150 de la Constitución Política enseña lo siguiente:

<<Corresponde al Congreso hacer las leyes y además su interpretación, reforma y derogatoria de las leyes>>.

El término reforma significa modificación de una cosa con el fin de mejorarla¹. También <<aquello que se propone, proyecta o ejecuta con el objetivo de mejorar, enmendar, actualizar o innovar algo>>²

Así, los vocablos antes mencionados son las causas para reformar o derogar una ley por parte del Congreso de la República, única entidad en el país con esa facultad.

2.2. Iniciativa del Gobierno para presentar proyectos de ley

Las leyes pueden tener origen o ser objeto de reforma por propuesta de: i) los miembros del Congreso de la República, ii) del Gobierno Nacional, iii) la Corte Constitucional, el Consejo Superior de la Judicatura, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Nacional Electoral, el Procurador General de la Nación, el Contralor General de la República, o por iniciativa popular en los casos previstos en la Constitución³.

¹ https://www.google.com/search?q=reforma+definici%2Bon&rlz=1C1GCEU_esCO978CO978&oq=reforma

² <https://www.significados.com/reforma/>

³ Artículo 154. Constitución Política

Por iniciativa del Gobierno⁴ sólo podrán ser dictadas o reformadas las siguientes leyes:

- 1) Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.
- 2) Determinar la estructura de la administración nacional y crear, suprimir o fusionar ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y otras entidades del orden nacional, señalando sus objetivos y estructura orgánica;
reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía; así mismo, crear o autorizar la constitución de empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta.
- 3) Conceder autorizaciones al Gobierno para celebrar contratos, negociar empréstitos y enajenar bienes nacionales. El Gobierno rendirá periódicamente informes al Congreso sobre el ejercicio de estas autorizaciones.
- 4) Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración.
- 5) Expedir las leyes relacionadas con el Banco de la República y con las funciones que compete desempeñar a su Junta Directiva.
- 6) Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos: a) Organizar el crédito público, b) Regular el comercio exterior y señalar el régimen de cambio internacional, en concordancia con las funciones que la Constitución consagra para la Junta Directiva del Banco de la República y c) Modificar, por razones de política comercial los aranceles, tarifas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas.
- 7) Las que ordenen participaciones en las rentas nacionales o transferencias de las mismas; las que autoricen aportes o suscripciones del Estado a empresas industriales o comerciales y las que decreten exenciones de impuestos, contribuciones o tasas nacionales.

III. Conclusión

- 1. La Ley 38 de 1993, “Por la cual se unifica el sistema de dactiloscopia y se adopta la Carta Dental para fines de identificación”, solo puede ser objeto de reforma a través del Congreso de la República.

Atentamente,


EFRAIN MORENO ALBARÁN
Jefe Oficina Asesora Jurídica

⁴ Artículo 152. Constitución Política